

2207

SEMARNAT

Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental



PERM.
2419

Oficio No. SPPA/ 0606 /2018.

Ciudad de México, a 26 JUL. 2018

Asunto: Se remite información relacionada con el Programa de Manejo Forestal del Ejido Soledad de Zaragoza, y el Bosque de Niebla en Xilitla, San Luis Potosí.

F-196 16.30

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO
SUBSECRETARIO DE ENLACE
LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS.
PRESENTE.

Me permito hacer referencia al oficio No. SELAP/300/3846/17, mediante el cual se hizo del conocimiento de esta Secretaría, el Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mismo que se transcribe:

"Primero.- La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se cancele de manera definitiva el permiso otorgado al Programa de Manejo Forestal del Ejido Soledad de Zaragoza, con el fin de evitar la tala de entre 2 mil y 3 mil hectáreas de Bosque de Niebla en Xilitla, San Luis Potosí. Segundo.- Se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a iniciar una investigación sobre posibles irregularidades en el otorgamiento del permiso otorgado al Programa de Manejo Forestal del Ejido Soledad de Zaragoza y, en su caso, promueva las sanciones correspondientes. Tercero.- Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a estudiar la viabilidad de declarar al Bosque de Niebla en Xilitla, San Luis Potosí, como Área Natural Protegida, a efecto de contribuir a la preservación de la flora y fauna de la región, así como mantener la representatividad del ecosistema y su biodiversidad. Cuarto.- La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se revoque la autorización para talar más de 3 mil hectáreas de árboles en el Ejido de Soledad de Zaragoza, Municipio de Xilitla, en el Estado de San Luis Potosí, emitida por el Titular de la Delegación Estatal de Semarnat. Igualmente,



se solicita que realicen acciones de vigilancia e inspección con el fin de proteger y mantener la biodiversidad que brinda este bosque mesófilo, además de revisar el programa de manejo forestal autorizado; todo en apego a la legislación correspondiente. Quinto.- La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que elabore los estudios técnicos justificativos necesarios a efecto de que la totalidad del Bosque de Niebla en Xilitla, San Luis Potosí, sea considerada como área natural protegida. Sexto.- La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a dictar las medidas de protección necesarias para preservar el Bosque de Niebla en Xilitla, San Luis Potosí, hasta en tanto se le considere como un área natural protegida. Séptimo.- La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que revise que los permisos de aprovechamiento forestal otorgados en dicha zona se apeguen al marco jurídico de protección al medio ambiente.”

Al respecto, y con el propósito de dar cumplimiento al mencionado Acuerdo, la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental (SGPA) perteneciente a esta Secretaría informó, mediante oficio No. **SGPA/SP/023/2018** (se anexa copia) que, en el municipio de Xilitla, SLP solo se ha otorgado una autorización y ésta corresponde al Ejido Soledad de Zaragoza.

Por otra parte, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) informó, mediante el oficio No. **DAJ/135/2018** (se anexa copia) que, cuenta con el Estudio Previo Justificativo (EPJ) para el establecimiento del Área Natural Protegida “Sierra de La Silleta”, en el Municipio de Xilitla, SLP, así como el Aviso por que se informa al público dicho estudio, para justificar el por que se pretende declarar como área natural protegida la zona mencionada. Señalando que una de las razones de protección, es la conservación de los bosques templados y mesófilos de gran riqueza biológica, y donde se distribuyen especies amenazadas de flora y fauna, y que brinda servicios ecosistémicos como captura y almacenamiento de carbono. Es importante señalar, que existen zonas de bosque mesófilo fuera del polígono del ANP propuesta, pero se encuentran dentro de la Región Prioritaria para la Conservación (RPC) denominada “Xilitla”.

En este mismo sentido, informó que analizará, de acuerdo a diferentes aspectos biológicos, sociales, económicos y ambientales, la factibilidad de incluir estos fragmentos de bosque mesófilo de montaña ubicados fuera de la propuesta de ANP.

Por lo que se refiere a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) está informado, mediante oficio No. **PFFPA/5-3/8C.17.2/00462** (se anexa copia) que, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de esta Secretaría, no tiene la competencia para la emisión de



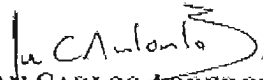
autorizaciones de aprovechamiento; asimismo, la autorización de aprovechamiento forestal del ejido Soledad de Zaragoza, en el municipio de Xilitla, fue emitida y expedida por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de San Luis Potosí, el 1 de diciembre de 2016, con vigencia de 2016 a 2026.

Finalmente, señalo que en materia de inspección y vigilancia forestal, la Delegación Federal de esa Procuraduría en el Estado de San Luis Potosí ordenó una visita de inspección dirigida al Comisariado del Ejido Soledad de Zaragoza, con el objeto de verificar el cumplimiento a la autorización de aprovechamiento otorgada al Comisariado citado, teniendo como resultado que no se han iniciado los trabajos de aprovechamiento, motivo por el cual no se ha podido evaluar el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la autorización de aprovechamiento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para que a través de su conducto, se haga llegar la respuesta correspondiente a la Cámara de Diputados, de conformidad con el procedimiento instaurado para tales efectos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO


DR. JUAN CARLOS ARREDONDO BRUN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia temporal por ausencia definitiva del Titular de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, previa designación, firma el Dr. Juan Carlos Arredondo Brun, Director General de Política para el Cambio Climático.

Ref: OCS/2017-0003149

C.c.p. Ing. Rafael Pacheco Alamán.- Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales; por conducto de la Lic. Adriana Michel López.- Directora General Técnica y Control de Gestión.- Presente.

NARN/CAP





Oficio No. SGPA/SP/ 023 /2018

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2018

M. EN C. BENJAMÍN HERAS CRUZ
SECRETARIO PARTICULAR
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL
P R E S E N T E

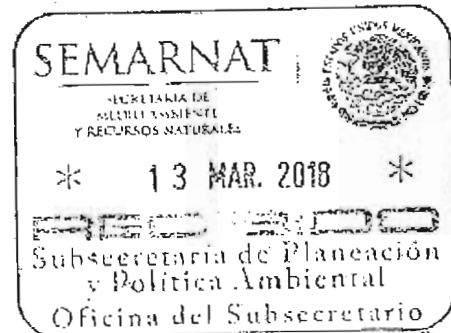
Me refiero al oficio SPPA/0024/2018, por medio del cual se remite el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que se cancele definitivamente el permiso otorgado al Ejido Soledad de Zaragoza, Xilitla, SLP y se revise que los permisos de aprovechamiento otorgados en dicha zona se apeguen al marco jurídico de protección al medio ambiente.

Sobre el particular y por instrucciones de la Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, me permito enviar a usted Atenta Nota No. DGGFS/AN/040/18, que aporta elementos para emitir la respuesta correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO PARTICULAR

LIC. CÉSAR ALFREDO MORALES GUTIÉRREZ



"Para un uso responsable del papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. **Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros**, Subsecretaría de Gestión para la Protección al Ambiente.- Presente.
Dr. Rodolfo Lacy Tamayo, Subsecretario de Planeación y Política Ambiental.- Presente.
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Presente
Folio OCS/2017-0003149

CAMG/GTS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

Atenta Nota N° DGGFS/ANA/04018

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2018

ATENTA NOTA

PARA: LIC. CESAR ALFREDO MORALES GUTIERREZ
SECRETARIO PARTICULAR DE LA SUBSECRETARIA
DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DE: LIC. AUGUSTO MIRAFUENTES ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

Se recibió el oficio No. SPPA/0024/2018 del 12 de enero de 2018, de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, por medio del cual se remite el oficio No. SELAP/300/3846/17 que contiene el Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados por el que se exhorta a la SEMARNAT para que se cancele definitivamente el permiso otorgado al Ejido Soledad de Zaragoza, Xilitla, SLP, y se revise que los permisos de aprovechamiento otorgados en dicha zona se apeguen al marco jurídico de protección al medio ambiente.

Al respecto me permito informar a usted:

1. Que en el municipio de Xilitla, SLP, solo se ha otorgado una autorización y ésta corresponde al Ejido Soledad de Zaragoza.
2. Que todo lo relacionado con la autorización de referencia lo atiende directamente la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de San Luis Potosí y la Unidad Coordinadora de Delegaciones conjuntamente con la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la SEMARNAT.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Referencia: OCS/2017-0003149
RRR



Recibido: 9/03/18
Raquel Romero



COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Oficio No DAJ/135/2018

Ciudad de México a 21 de Febrero del 2018
ASUNTO: Se afrende Punto de Acuerdo

DR. RODOLFO LACY TAMAYO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PRESENTE.

Hago referencia al oficio SPPA/023/18 de fecha 12 de enero del 2018 signado por la Mfra. Marisol Rivera Planter Encargada del Despacho de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental de la SEMARNAT, dirigido al Lic. Alejandro del Mazo Maza Comisionado Nacional, través del cual remite el Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el cual señala lo siguiente:

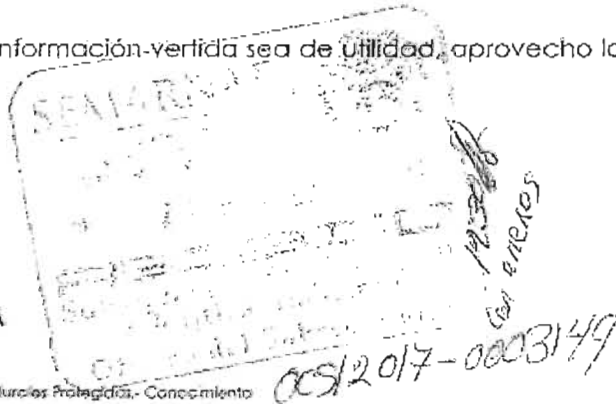
"...Tercero.- Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a estudiar la viabilidad de declarar al Bosque de Niebla en Xilitla, San Luis Potosí, como Área Natural Protegida, a efecto de contribuir a la preservación de la flora y fauna de la región, así como mantener la representatividad del ecosistema y su biodiversidad... Quinto.- La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que elabore los estudios técnicos justificativos necesarios a efecto de que la totalidad del Bosque de Niebla en Xilitla, San Luis Potosí, sea considerada como área natural protegida: Sexto.- La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a dictar las medidas de protección necesarias para preservar el Bosque de Niebla en Xilitla, San Luis Potosí, hasta en tanto se le considere como área natural protegida..."(sic)

Derivado de lo anterior, se solicitó al área técnica correspondiente la información necesaria para atender la solicitud de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por lo que me permito adjuntarle copia del oficio No. F00.DGCD/082/18 de fecha 13 de febrero del 2018, signado por el M. en D. César Sánchez Ibarra Director General de Conservación para el Desarrollo adscrito a esta Comisión Nacional, a través del cual remite informe respecto del Punto de Acuerdo que nos ocupa.

Sin otro particular, en espera de que la información vertida sea de utilidad, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. SOFIA GABRIELA HERNÁNDEZ CORREA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS



C.c.p. - Lic. Alejandro del Mazo Maza, Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Conocimiento
Foto CN/2018-000265, DAJ/2018-000224



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

13 FEB 2018

18:22

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS



CONANP
COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO

Oficio No. F00/DGCD/082/18

Ciudad de México a 13 de febrero de 2018

LIC. SOFIA GABRIELA HERNÁNDEZ CORREA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

En atención a su Memorandum No. DAJ/044/2018, mediante el cual la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Comisión, remite a esta a mi cargo el oficio número SPPA/0023/2018, dirigido al Comisionado Nacional, Lic. Alejandro Del Mazo Maza, donde la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión remite el Punto de Acuerdo, el cual señala lo siguiente:

"...Tercero.- Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a estudiar la viabilidad de declarar el Bosque de Niebla en Xilitla, San Luis Potosí, como Área Natural Protegida, a efecto de contribuir a la preservación de la flora y la fauna de la región, así como mantener la representatividad del ecosistema y su biodiversidad... Quinto.- La cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que elabore los estudios técnicos justificativos necesarios a efecto de que la totalidad del Bosque de Niebla de Xilitla, San Luis Potosí, sea considerada como área natural protegida..." (sic)

Al respecto, en coordinación con la Dirección Regional Noreste y Sierra Madre Oriental le informo, que esta Comisión Nacional cuenta con el Estudio Previo Justificativo (EPJ) para el establecimiento del área natural protegida "Sierra de La Silleta", en el Municipio de Xilitla en el Estado de San Luis Potosí, así como el AVISO por el que se informa al público que está a disposición dicho estudio para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida la zona en comento, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003.

En este sentido, dicho EPJ menciona que una de las razones que justifican el régimen de protección es preservar la última zona compacta y en buen estado de conservación de los bosques templados y mesófilos de gran riqueza biológica, que una vez tuvo la Huasteca Potosina, donde se distribuyen especies amenazadas de flora y fauna y que brinda servicios ecosistémicos como captura y almacenamiento de carbono.

Es importante señalar, que de acuerdo a la Serie V (Uso de suelo y vegetación) del INEGI, se identificaron porciones conservadas de bosque mesófilo de montaña en el municipio de Xilitla fuera del polígono del ANP propuesta. Dichas porciones se encuentran dentro de la Región Prioritaria para la Conservación (RPC) denominada "Xilitla", cuya superficie se extiende en la porción centro occidental del municipio del mismo nombre y la porción centro-sur del municipio de Aquismón, ambos en el estado de San Luis Potosí.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional analizará, de acuerdo a diferentes aspectos biológicos, sociales, económicos y ambientales, la factibilidad de incluir estos fragmentos de bosque mesófilo de montaña ubicados fuera de la propuesta en comento bajo estos criterios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

BIOL. CÉSAR SANCHEZ IBARRA

C. c. p. Lic. Cinthya Aurora Pérez Tirado.- Directora General de Operación Regional.- CONANP.- cinthya.perez@conanp.gob.mx

Ing. Carlos Alberto Situencs Lugo.- Director Regional Noreste y Sierra Madre Oriental.- CONANP.- casituencs@conanp.gob.mx

BIOL. LILIANA I. TORIJA LAZZANO.- Directora de Representatividad y Creación de Nuevas ANP.- CONANP.- ltorija@conanp.gob.mx





OCS/2017 - 0003149



OFICIO No.: PFFA/5.3/8C.17.2/ 00462
EXP.: No. PFFA/5.3/8C.17.2/00001-17
REGISTRO: 17- 20268, 18-00275, 18-00302 y
18-00083

Ciudad de México, a 19 ENE 2018

DR. RODOLFO LACY TAMAYO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA
AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PRESENTE

Me refiero al oficio No. D.G.P.L.63-II-6-2703, suscrito por la Diputada C. María Ávila Serna, Vicepresidenta de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dirigido al Dr. Guillermo Haro Béchec, Procurador Federal de Protección al Ambiente, así como al oficio No. SELAP/300/3846/17, suscrito por el Lic. Felipe Solís Acero, Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, mediante los cuales se informa que en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2017 la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el Acuerdo que a continuación se transcribe:

"Primero.- La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se cancele de manera definitiva el permiso otorgado al Programa de Manejo Forestal del Ejido Soledad de Zaragoza con el fin de evitar la tala de entre 2 mil y 3 mil hectáreas de Bosque de Niebla en Xilitla, San Luis Potosí. Segundo.- Se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a iniciar una investigación sobre posibles irregularidades en el otorgamiento del permiso otorgado al Programa de Manejo Forestal del ejido Soledad de Zaragoza y, en su caso, promueva las sanciones correspondientes. Tercero.- Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a estudiar la viabilidad de declarar al Bosque de Niebla en Xilitla, San Luis Potosí, como Área Natural Protegida, a efecto de contribuir a la preservación de la flora y fauna de la región, así como mantener la representatividad del ecosistema y su biodiversidad. Cuarto.- La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se revoque la autorización para talar más de 3 mil hectáreas de árboles en el Ejido de Soledad de Zaragoza, Municipio de Xilitla, en el Estado de San Luis Potosí, emitida por el Titular de la Delegación Estatal de SEMARNAT. Igualmente, se solicita se realicen acciones de vigilancia e inspección con el fin de proteger y mantener la biodiversidad que brinda este bosque mesófilo, además de revisar el programa de manejo forestal autorizado; todo en apego a la legislación correspondiente. Quinto.- La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que elabore los estudios técnicos justificativos necesarios a efecto de que la totalidad del Bosque de Niebla en Xilitla, San Luis Potosí, sea considerada como área natural protegida. Sexto.- La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a dictar las medidas de protección necesarias para preservar el Bosque de Niebla en Xilitla, San Luis Potosí, hasta en tanto se le considere como un área natural protegida. Séptimo.- La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que revise que los permisos de aprovechamiento forestal otorgados en dicha zona se apeguen al marco jurídico de protección al medio ambiente".

Sobre el particular y en cumplimiento al Punto de Acuerdo citado, me permito informarle que la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal, adscrita a la Subprocuraduría de Recursos Naturales de éste Desconcentrado informa que el asunto en comento corresponde a un autorización de aprovechamiento forestal del ejido Soledad de Zaragoza, en el Municipio de Xilitla, emitida por la Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de San Luis Potosí, con número 144.1.- SDGPARN.-UARRN.-2410/2016, expedida en fecha 1º de diciembre de 2016 con vigencia de 2016-2026, por lo que con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



(SEMARNAT), no es competencia de la PROFEPA la emisión de las autorizaciones de aprovechamiento, siendo esta facultad de la SEMARNAT.

Sin embargo, conforme a las atribuciones de esta Procuraduría, en materia de Inspección y Vigilancia Forestal conferida en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de San Luis Potosí, en fecha 07 de agosto de 2017, ordenó una visita de inspección con número de Orden PFFPA/30.3/2c.27.2/0133-0433/2017, dirigida al Comisariado del Ejido Soledad de Zaragoza perteneciente al Municipio de Xilitla, S.L.P., cuyo objeto versó en verificar el cumplimiento a la autorización de aprovechamiento otorgada al Comisariado del citado ejido, dicha visita fue llevada a cabo el día 08 de agosto de 2017 y atendida con el C. Carmelo Castañeda Gudino quien se ostentó en ese momento como suplente del Comisariado Ejidal, por lo que los inspectores actuantes una vez constituidos en el Ejido Soledad de Zaragoza, se constituyeron en el Paraje conocido como "El Cobre", localizado en las coordenadas UTM 14 Q X=488215 y Y=2359111, y del recorrido realizado por el sitio se constató que no se han iniciado los trabajos de aprovechamiento, motivo por el cual no se ha podido evaluar el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la autorización de aprovechamiento, toda vez que como se detalló con anterioridad a la fecha no se han iniciado los trabajos o actividades autorizados.

Finalmente, solicito a Usted que en su carácter de enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ante el Grupo de Trabajo para la conducción de las acciones de la Administración Pública Federal en sus relaciones con los Órganos del Poder Legislativo de la Unión, atenta y respetuosamente haga llegar la respuesta al Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdo Políticos de la Secretaría de Gobernación, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL

A:RVO:

- Copia Simple del oficio No. D.G.P.L63-11-6-2703, suscrito por la Diputada C. María Ávila Serna, Vicepresidenta de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Copia Simple del oficio SELAP/300/3846/17, suscrito por el Lic. Felipe Salas Azero, Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdo Políticos de la Secretaría de Gobernación.
- Copia Simple del Dictamen con Punto de Acuerdo.

- C.c.p.- DR. GUILLERMO J. HARO BÉLCHÉZ.- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- Para su superior conocimiento.- Enviado vía SIGAD.
- C.c.p.- MTRO. GABRIEL CALVILLO DÍAZ.- Subprocurador Jurídico de la PROFEPA.- Para su superior conocimiento.- Enviado vía SIGAD.
- C.c.p.- BIOL. JENACIO MILLAN TOVAR.- Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Para su superior conocimiento.- Enviado vía SIGAD.
- C.c.p.- ING. PATRICIO RODOLFO VILCHIS NORIEGA.- Director General de Inspección y Vigilancia Forestal de la PROFEPA.- Para su superior conocimiento.- Enviado vía SIGAD.
- C.c.p.- LIC. MARTHA XURI FLORIS.- Directora General de Coordinación de Delegaciones de la PROFEPA.- Para su superior conocimiento.- Enviado vía SIGAD.
- C.c.p.- LIC. JOSÉ LLANAS VÁZQUEZ.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de San Luis Potosí.- Para su superior conocimiento.- Enviado vía SIGAD.
- C.c.p.- LIC. RAQUEL SOTO MARTÍAS.- Secretaria Técnica y de Gestión del C. Procurador.- En atención a su fecho ref. SIGAD 201601681.- Enviado vía SIGAD.